



Expediente n.º: 639/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACIÓN CULTURAL DRAMA DE LA CRUZ

Fecha de iniciación: 28/01/2026

DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto que el Órgano Gestor presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, iniciando el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Visto que, con fecha 19/02/2026, tuvo entrada la solicitud de Solicitud de Subvención/Convenio, con n.º de registro 2026-E-RE-2359, presentada por:

Interesado	ASOC CULTURAL DRAMA DE LA CRUZ	CIF G44028009
Representante	MARIO NUEZ PALOS	NIF ***6167**

Visto que, una vez estudiada la solicitud presentada, el Órgano Gestor formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, iniciando el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	19/02/2026 / 2026-E-RE-2359	
Propuesta Órgano gestor	4/3/2026	
Informe Jurídico	26/03/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	15/04/2026	
Propuesta de Bases Reguladoras de la Concesión(Convenio)	20/03/2026	
Informe de Fiscalización (Fase AD)	30/04/26 / 2026-0572	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía-Presidencia conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones y a estos efectos por el Organo Gestor (Cultura y Turismo), se emite la siguiente



Diputación de Teruel

Educación, Cultura, Deporte,
Bienestar Social y Turismo

TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO
Expte.: 639/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "DRAMA DE LA CRUZ", DE ALCORISA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE "REPRESENTACIÓN DEL DRAMA DE LA CRUZ EN EL MONTE CALVARIO DE ALCORISA, DURANTE LA SEMANA SANTA", EN EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOAQUÍN PASCUAL JUSTE SANZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con CIF n.º P4400000H y domicilio en Teruel, plaza San Juan, nº 7, que interviene en nombre y representación de la citada Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **D. MARIO NUEZ PALOS**, con DNI n.º **.261.6**-W, en su calidad de Presidente de la A. C. "Drama de la Cruz, a la que representa en el presente acto, con CIF G44028009 y domicilio en Alcorisa, c/ Marqués de Lema, nº 12, C.P. 44550 y correo electrónico: mario99alcorisa@hotmail.es

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La Ley 7/85, LRBRL, en su artículo 36.1 d) atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, mandato genérico de colaboración, tal y como indican los informes de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Asimismo, se considera que la actividad "Representación del Drama de la Cruz en el monte Calvario de Alcorisa, durante la Semana Santa" redunda positivamente en el desarrollo global del territorio y tiene el carácter de interés público que complementa las de la Entidad Local, conforme dispone el art. 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Tercero.- Que ambas, en el desempeño las funciones atribuidas a su representación, y en cumplimiento de los fines de las mismas, están interesadas en llevar a cabo las actuaciones necesarias para la "Representación del Drama de la Cruz en el monte Calvario de Alcorisa, durante la Semana Santa", en el año 2026.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

Plaza San Juan, 7 – 44001 Teruel
Tel. 978 64 74 27
www.dpteruel.es

CONVENIO

Número: 2026-0011 Fecha: 15/05/2026

Cód. Validación: 7PF9P4XX5X3XJZ3YD2CAGJZ6C
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



NUEZ PALOS, MARIO (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 15/05/2026
HASH: 87e57d07e82719de3e0d713f1820a31a

Joaquín Pascual Juste Sanz (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 15/05/2026
HASH: 0e6eae23151f16646ee1d3e0e46e04f





Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, debidamente motivados en la Memoria y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo subvencionable de costes indirectos se establece en el 30% del total de la cuantía subvencionada. En todo caso, deberá hacerse constar en la memoria económica el criterio de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación de gastos.

3. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.





- Acreditación de que la entidad y su representación legal no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- La subvención establecida en el presente convenio podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad.

QUINTA.-Plazo de ejecución del Convenio.

El plazo de de ejecución del presente convenio comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre 2026.

SEXTA.-Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

1.- Justificación fuera de plazo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00) euros.

b) 8 ó más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00) euros.

2. Obligación de reintegro.

El beneficiario adquiere el compromiso expreso de reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del





Diputación de Teruel

Educación, Cultura, Deporte,
Bienestar Social y Turismo

TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO
Expte.: 639/2026

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio y que no se hayan podido solucionar por la Comisión de Seguimiento, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y que no se hayan podido solucionar por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1995, de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, su Presidente, el Ilmo.Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, y por la Asociación Cultural. Drama de la Cruz, su Presidente, D. Mario Nuez Palos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONVENIO

Número: 2026-0011 Fecha: 15/05/2026

Plaza San Juan, 7 – 44001 Teruel
Tel. 978 64 74 27
www.dpteruel.es



Cód. Validación: 7PF9P4XX53XSJZ3YD2CAGJZ6C
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7